

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 06-sept.-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.
Demandados:	C.I. OIL CHEMICAL S.A. y Diógenes Vallejo Giraldo
Radicación:	76-520-31-03-002- 2017-00054-00

El abogado JAIME SUÁREZ ESCAMILLA, apoderado judicial designado por la entidad demandante, manifiesta que renuncia al poder otorgado dentro de este plenario, a la vez aporta copia de la comunicación dirigida a su representada mediante la cual la entera del tal acto, documento que fue remitido mediante correo electrónico a la entidad demandante.

Teniendo en cuenta que el abogado en mención acreditó haber enterado a su representada de su renuncia, tal como lo exige el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará tal dejación.

Igualmente, se tiene presente que en el mismo memorial obrante a ítem 18, la entidad demandante - BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA., a través de la Dra. CATALINA MERA LÓPEZ, obrando conforme poder conferido mediante escritura de poder No. 389 del 12 de marzo de 2019 de la Notaria 23 de Bogotá, otorgado por el Dr. JUAN IGNACIO CASTRO GONZÁLEZ, quien obra en calidad de VICEPRESIDENTE DE RIESGOS y REPRESENTANTE LEGAL DE ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. conforme al certificado de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, confiere poder a la sociedad **GESTI S.A.S.** Nit. 805030106-0 sociedad representada por el representante legal suplente **Dr. JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 expedida en Barbosa (S), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 74.502 del CSJ, por lo cual se reconocerá personería para que actúe como su apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el al abogado **JAIME SUÁREZ ESCAMILLA**, identificado con la C.C. No. 19.417.696 de Bogotá y T.P. No. 63.217 del Consejo Superior de la Judicatura, al poder otorgado por la sociedad demandante.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la **SOCIEDAD GESTI S.A.S.** Nit. 805030106-0, correo electrónico gyc@gesti.com.co; representada legalmente por el **Dr. JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.012.860** expedida en Barbosa (S.), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **No. 74.502** del Consejo Superior de la Judicatura para que intervenga como apoderado judicial del **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.**, de acuerdo a las facultades conferidas en el poder obrante a folio 1. Conforme al art. 75 inciso 3º del C.G.P., recordando, que **en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ed1ccbcbd0ded899ed724cbb03da94fcaad4cb38a7af8993d934199d181c0e**

Documento generado en 08/09/2022 02:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>